

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040048775

de 09-11-2023



"Por la cual se establecen medidas de restricción de tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales para la realización del evento Travesía Náutica Río Magdalena 2023"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 4, numeral 16.4 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución N.º 20233040038305 del 6 de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Constitución Política, consagra el derecho de todo colombiano a circular libremente por el territorio nacional, sin perjuicio de las limitaciones que establezcan, entre otras; las autoridades respectivas para garantizar y preservar la vida, la integridad personal y la salud de los seres humanos, además de la salvaguarda del interés general. En este sentido, transitar de manera segura, es un derecho que el Estado debe garantizar a sus ciudadanos.

Que, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, los servidores públicos, en el marco de sus funciones, deben propender por la protección a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, integridad y bienes.

Que el artículo 6º de la Constitución Política dispone la responsabilidad de los servidores públicos no solo de infringir la Constitución y las leyes, sino también por la omisión en el ejercicio de sus funciones.

Que el literal c) del artículo 2º de la Ley 105 de 1993, establece que, por razones de interés público, el Gobierno nacional podrá prohibir, condicionar o restringir el uso del espacio aéreo, la infraestructura del transporte terrestre, de los ríos y del mar territorial y la navegación aérea sobre determinadas regiones y el transporte de determinadas cosas.

Que el Decreto 087 de 2011, atribuyó al Ministerio de Transporte la regulación técnica en materia de tránsito y transporte de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo, en consecuencia, le corresponde tomar las medidas en relación con el tránsito vehicular y fluvial, con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios en la vía nacional, la movilidad de los vehículos, la navegación y actividades fluviales.

Que la Ley 1242 de agosto 5 de 2008 "Por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y actividades Portuarias, Fluviales y se dictan otras disposiciones", en el artículo 1º establece:

"El presente código tiene como objetivos de interés público proteger la vida y el bienestar de todos los usuarios del modo fluvial, promover la seguridad en el transporte fluvial y en las actividades de navegación y operación portuaria fluvial, resguardar el medio ambiente de los daños que la navegación y el transporte fluvial le puedan ocasionar, desarrollar una normatividad que fomente el uso del modo de transporte fluvial, procurando su viabilidad como actividad comercial.

Igualmente, promover un Sistema Eficiente de Transporte Fluvial, garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas en acuerdos multilaterales y bilaterales respecto de la navegación y el transporte fluvial, promover la armonización de prácticas de navegación y establecer un sistema de inspección efectivo y garantizar el cumplimiento de estas disposiciones."

Que el artículo 11 de la Ley 1242 de 2008, modificado por el artículo 113 del Decreto Ley 2106 de 2019 "Por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y actividades Portuarias, Fluviales y se dictan otras disposiciones" establece:

"ARTÍCULO 11. La autoridad fluvial nacional es ejercida por el Ministerio de Transporte, quien define, orienta, vigila e inspecciona la ejecución de políticas en el ámbito nacional de toda la materia relacionada con la navegación fluvial y las actividades portuarias fluviales. El Ministerio de Transporte y las entidades del Sector Transporte promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en el presente código.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040048775
de 09-11-2023



"Por la cual se establecen medidas de restricción de tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales para la realización del evento Travesía Náutica Río Magdalena 2023"

(...)

Parágrafo 1°. La vigilancia y control que realiza el Ministerio de Transporte a través de las Inspecciones Fluviales, se refiere al control de la navegación, las condiciones técnicas y de seguridad de las embarcaciones y aptitud de la tripulación, con el apoyo de la Policía Nacional o quien haga sus veces".

Que el señor Andrés Montoya Mejía, Presidente Club Náutico Travesías Colombia, mediante radicado No. 20233031627622 del 10 de octubre de 2023, señala "solicitamos a ustedes la autorización para la realización de la Travesía Náutica Río Magdalena 2023, la cual, se realizará entre los días 8 al 13 de noviembre del presente año", relacionando los siguientes recorridos, fechas y horarios:

FECHA	RECORRIDO	HORA
10 de noviembre de 2023	Zarpe desde Barrancabermeja hacia Mompox.	07:00 a.m. – 18:00 p.m.
11 de noviembre de 2023	Zarpe desde Mompox hacia Calamar. Y Zarpe de Calmar hacia Barranquilla.	08:00 a.m.- 18:00 p.m.
12 de noviembre de 2023	Zarpe desde Barranquilla hacia Cartagena.	08:00 a.m. 17:00 p.m.

Que los Inspectores Fluviales de Barrancabermeja, señor Nelson Alberto Celis Villamizar, mediante memorando No. 20239100120383 del 9 de noviembre de 2023, Magangué, señor Sergio Enrique Coll Jiménez, mediante memorando No. 20239070120583 del 9 de noviembre de 2023, Calamar, señor Javier Blanco Simancas, mediante memorando No. 20239060120553 del 9 de noviembre de 2023, Barranquilla, señor Julián Tadeo Capdevilla mediante correo electrónico del 9 de noviembre de 2023, El Banco Magdalena, señor Rodrigo Vilardi Cañarete, mediante memorando No. 20239080000123 del 9 de noviembre de 2023, Cartagena, señora Melida Elena del Socorro Bejarano Leal, mediante memorando No. 20239050120493 del 9 de noviembre de 2023, emiten concepto previo favorable para la realización del evento en los siguientes términos:

Inspección Fluvial Barrancabermeja:

"Esta travesía deportiva náutica es un evento que se ha venido desarrollando año tras año teniendo ya una tradición en su realización y que es un evento esperado por las comunidades que visitan, por lo cual se debe proporcionar los medios para que su segura realización.

2. Las condiciones del Río para la fecha que está programada la competencia siempre han sido favorables, dado que se presentan niveles altos del río magdalena, que evitan encallamiento de las embarcaciones; sin embargo, hay que tener precaución si se presentan lluvias y palizadas grandes en esos días de competencia.

3. Las embarcaciones que participen deberán portar la documentación vigente para su tránsito (Patente, Certificados de Propiedad de Motores y permisos de la tripulación); así como también la tenencia de los elementos de seguridad fluvial. Las embarcaciones destinadas exclusivamente a las competencias deportivas, tal como lo consagra la Ley 1242 de 2008, artículo 22, el ítem b del parágrafo, no requieren matrícula ni patente de navegación.

4. Los organizadores deberán pedir el apoyo a las Fuerzas Militares y de Policía en cada municipio que visiten para que presten su acompañamiento y seguridad a las embarcaciones e integrantes de la competencia.

5. La emisión de la resolución de restricción de la navegación fluvial, se debe dar a conocer con tiempo, para que las Inspecciones Fluviales podamos divulgar mediante un comunicado a las empresas fluviales en cada jurisdicción, los horarios previstos de paso de la competencia para ser tenidos en cuenta por estas en sus horarios de despacho y así evitar incidentes o accidentes.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040048775

de 09-11-2023



"Por la cual se establecen medidas de restricción de tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales para la realización del evento Travesía Náutica Río Magdalena 2023"

6. Se debe solicitar a Cormagdalena la ubicación exacta de los equipos de Dragado, en los días de competencia y la parada de sus labores durante las horas de paso de la competencia para evitar problemas con la tubería de descarga; como también notificar a los participantes de la competencia de la ubicación de dichos equipos". (Sic)

Inspección Fluvial Magangué:

"Con relación al correo de fecha 09-11-2023 remitido desde esa subdirección, reenviando el memorial suscrito por el presidente del Club Náutico Travesía Colombia, solicitando el permiso de navegación para la realización de la Travesía Náutica Río Magdalena 2023, me permito emitir concepto favorable para el tránsito por las poblaciones que corresponden a la jurisdicción de esta Inspección Fluvial (Santa Ana Km. 233.7 y Tacamocho Km. 203.7) teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Todas las embarcaciones participantes deberán tener su patente de navegación vigente.
- Los motoristas deben tener el permiso de tripulante vigente.
- Cumplimiento del horario de navegación para embarcaciones menores de las 05:00 a las 18:00 horas.
- Chalecos salvavidas por persona
- Extintores.
- Botiquín.
- Hélice de repuesto.
- Herramientas.
- Remo.
- Cuerda de 15 metros.
- Bandera colombiana. Así mismo se debe informar con anticipación por un medio radial o de TV, indicando fechas y horario por donde pasara la travesía y solicitar la colaboración de las autoridades locales, cuando los participantes naveguen por su localidad, de acuerdo al horario establecido en la programación". (Sic)

Inspección Fluvial Calamar:

"Que teniendo en cuenta que Actualmente se tiene una restricción de navegabilidad de acuerdo con la Resolución número 20233040035725 de 19-08-2023, Por la cual se establecen medidas de restricción con el cierre de navegación y actividades fluviales en el Canal del Dique para la realización de labores de dragado, por la firma ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. y en observancia a la respuesta dada por el Sr. GERMÁN DE LA TORRE LOZANO Representante Legal Ecosistemas del Dique S.A.S., de fecha 8 de noviembre de 2023, mediante la cual expresa que "... el Concesionario, le da la bienvenida a esta travesía por el Río Magdalena y el Canal del Dique..." Esta inspección fluvial encuentra viable la realización del evento en mención en lo concerniente a la jurisdicción fluvial de esta Inspección, el cual se llevará a cabo los días Sábado 11 de noviembre: Retranqueo en Calamar con destino a la ciudad de Barranquilla y Domingo 12 de noviembre: Zarpe desde Barranquilla a las 8:00 horas hacia Cartagena por el Canal del Dique, motivo por el cual se emite CONCEPTO FAVORABLE frente al mismo, sin embargo, consideramos imprescindible que las embarcaciones que participen en el evento antes señalado, cuenten con los documentos que para el caso se requieran según el tipo de embarcaciones y que porten los elementos de seguridad establecidos en la norma para cada caso. Por otra parte, recomendamos que la tripulación y pasajeros a bordo de cada embarcación adopten las medidas de seguridad necesarias durante toda la travesía, como el porte y uso del chaleco salvavidas por todos y cada una de las personas a bordo de la nave y demás elementos de seguridad establecidos por la norma, sin perjuicio a todas las demás medidas que el MINISTERIO DE TRANSPORTE y CLUB NÁUTICO TRAVESÍAS COLOMBIA, consideren necesarias para la realización de la TRAVESÍA NÁUTICA RÍO MAGDALENA 2023". (Sic).



RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040048775

de 09-11-2023



"Por la cual se establecen medidas de restricción de tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales para la realización del evento Travesía Náutica Río Magdalena 2023"

Inspección Fluvial Barranquilla:

"Atendiendo lo del oficio adjunto con relación al programa Evento del Club Náutico y de acuerdo al recorrido por el Río Magdalena, le comunicamos que en esta jurisdicción hasta el momento hoy 09 de Nov 2023 no se tiene información alguna que impida la actividad en correo masivo se difundió a las empresas de la jurisdicción para información y conocimiento tomar las medidas de precaución para la fechas en mención, se les adjunto el oficio de la referencia. Igual a la DIMAR apoyo por los 27 kilómetros aguas abajo antes y después del puente Pumarejo para el control del Transito Fluvial."

Inspección Fluvial El Banco Magdalena:

"En mi jurisdicción es VIABLE EL CONCEPTO para la realización de LA TRAVESÍA NÁUTICA RIO MAGDALENA 2023 bajo la responsabilidad de los organizadores del evento, para lo cual el Ministerio de Transporte programará la Restricción temporal del Río Magdalena en las Fechas y Horarios solicitados por el CLUB NAUTICO TRAVESIAS COLOMBIA para dichas Actividades, siempre y cuando este cumpla con lo siguiente:

- Documentos de Navegación (Patentes de Navegación y Permisos de Tripulantes vigentes), Elementos de Seguridad y Pólizas que respalden cualquier eventualidad que se presente durante el desarrollo de las Actividades.
- Garantizar la Difusión Regional del evento en cada Sector el día previo y el día de realización de cada Etapa, en virtud a que en cada uno de los Puertos de la Jurisdicción se realizan actividades de Transbordo con Ferris y Motocanoas.
- Se debe garantizar la suspensión temporal de las Actividades de Transbordo en los diferentes Municipios de la jurisdicción a través de los Comandantes de las Estaciones de Policía. y las Alcaldías Municipales en coordinación con las Inspecciones Fluviales,
- En el Brazo de Mompos de acuerdo a oficio CPM 192 2023 DE FECHA 14/09/2023 del CONSORCIO PANMAR MOMPOX (Nit: 901.595.291-6), se están realizando labores de Dragado por lo cual se debe coordinar con COORMAGDALENA y el Contratistas la señalización respectiva y tomar las medidas necesarias en los sectores donde estén ubicadas las Dragas que hacen esta labor en este Brazo de Mompos (Km1+000 Embocadura a Km25+000 sector Negritos).
- Las demás medidas que el MINISTERIO DE TRANSPORTE y el CLUB NAUTICO TRAVESIAS COLOMBIA, consideren necesarias para la realización de LA TRAVESÍA NÁUTICA RIO MAGDALENA 2023.

Los Puertos y Municipios de mi Jurisdicción que se encuentran dentro del recorrido y en los cuales se realizan Actividades de Transbordos con Ferris y Motocanoas son los siguientes:

- LA GLORIA (Cesar)
- REGIDOR (Bolívar)
- TAMALAMEQUE (Cesar)
- EL PEÑON (Bolívar)
- EL BANCO (Magdalena)
- GUAMAL (Magdalena)
- MARGARITA (Bolívar)
- SAN FERNANDO (Bolívar)
- SAN SEBASTIAN (Magdalena)
- SAN ZENON (Magdalena)
- MOMPOX (Bolívar)" (Sic).

Inspección Fluvial Cartagena:

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040048775

de 09-11-2023



"Por la cual se establecen medidas de restricción de tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales para la realización del evento Travesía Náutica Río Magdalena 2023"

"Que teniendo en cuenta que Actualmente se tiene una restricción de navegabilidad de acuerdo con la Resolución número 20233040035725 de 19-08-2023, Por la cual se establecen medidas de restricción con el cierre de navegación y actividades fluviales en el Canal del Dique para la realización de labores de dragado, por la firma ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. y en observancia a la respuesta dada por el Sr. Germán De La Torre Lozano Representante Legal Ecosistemas del Dique S.A.S., de fecha 8 de noviembre de 2023, mediante la cual expresa que "... el Concesionario, le da la bienvenida a esta travesía por el Río Magdalena y el Canal del Dique..."

" Esta inspección fluvial encuentra viable la realización del evento en mención en lo concerniente a la jurisdicción fluvial de esta Inspección, el cual se llevará a cabo el día Domingo 12 de noviembre: Zarpe desde Barranquilla a las 8:00 horas hacia Cartagena por el Canal del Dique, motivo por el cual se emite CONCEPTO FAVORABLE frente al mismo, sin embargo, consideramos imprescindible que las embarcaciones que participen en el evento antes señalado, cuenten con los documentos que para el caso se requieran según el tipo de embarcaciones y que porten los elementos de seguridad establecidos en la norma para cada caso.

Por otra parte, recomendamos que la tripulación y pasajeros a bordo de cada embarcación adopten las medidas de seguridad necesarias durante toda la travesía, como el porte y uso del chaleco salvavidas por todos y cada una de las personas a bordo de la naves y demás elementos de seguridad establecidos por la norma, sin perjuicio a todas las demás medidas que el MINISTERIO DE TRANSPORTE y CLUB NÁUTICO TRAVESÍAS COLOMBIA, consideren necesarias para la realización de la TRAVESÍA NÁUTICA RÍO MAGDALENA 2023". (Sic)

Que el Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S. a cargo de la ejecución del Proyecto de Infraestructura para la restauración de ecosistemas de gradados del Canal del Dique, concesionado mediante el esquema APP N°005 de 2022, manifiesta mediante radicado 20233031781722 del 9 de noviembre de 2023, lo siguiente:

"Con relación a la Travesía náutica por el río Magdalena que se va a realizar desde el 8 de noviembre, partiendo desde Puerto Berrio con llegada el 11 de noviembre a la ciudad de Barranquilla, y el 12 a la ciudad de Cartagena, desde el Concesionario realizamos las siguientes recomendaciones a la hora de navegar sobre el Canal del Dique:

Actualmente se tiene una restricción de navegabilidad de acuerdo con la Resolución número 20233040035725 de 19-08-2023 Por la cual se establecen medidas de restricción con el cierre de navegación y actividades fluviales en el Canal del Dique para la realización de labores de dragado, por la firma ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.

Dicho lo anterior, según el cronograma enviado por Indeportes Antioquia, el 12 de noviembre de este año, se va a realizar el tránsito sobre el Canal del Dique de esta travesía por el Río Magdalena en relación con esto, nos permitimos informar los puntos donde se están ejecutando trabajos:

✓ Bifurcación del Canal del Dique sobre el municipio de Calamar (coordenadas 10°15'32.61"N 74°54'48.82"O): Donde se tendrá una Draga de succión en este sector.

✓ Km 94+200- (coordenadas 10° 6'54.15"N 75°28'55.36"O), Puerto Badel. Ubicación de equipos en este sector

Es menester precisar, que para la ejecución de estos trabajos se tienen una serie de equipos de apoyo que estarán haciendo maniobras de movimiento de equipos en las zonas mencionadas, en consecuencia se debe tener especial cuidado a la hora de navegar sobre estos sectores y en garantizar la comunicación con ellos, mediante los diferentes radios de comunicación de las embarcaciones que hacen parte de esta travesía, tener en cuenta el Canal 16.

Por otra parte, se recomienda, tener precaución con las embarcaciones artesanales que tienen los lugareños a lo largo del Canal del Dique, las cuales



RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040048775
de 09-11-2023



“Por la cual se establecen medidas de restricción de tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales para la realización del evento Travesía Náutica Río Magdalena 2023”

son utilizadas para los desplazamientos entre poblaciones dentro del Canal y sus actividades de pesca artesanal, a continuación, relacionamos los puntos con mayor presencia de la Población Civil que hacen uso diario del Canal, de la actividad de pesca artesanal mencionada y de los puntos críticos de navegación:

- Municipio de Calamar km0+000 (coordenadas 10°15'22.59"N- 74°54'40.37"O) bifurcación Canal del Dique. ejecución de trabajos, y pesca artesanal
- Municipio de Santa lucia km8+600 (coordenadas 10°19'2.06"N- 74°57'30.52"O) Transito de población civil sobre el canal y pesca artesanal
- Municipio de San Cristóbal km22+100 (coordenadas 10°23'9.88"N- 75° 3'24.48"O) Transito de población civil sobre el canal y pesca artesanal
- Municipios de Soplaviento y San Estanislao de Kostka km 31+800 (coordenadas 10°23'48.13"N- 75° 7'47.77"O) Transito de población civil sobre el canal y pesca artesanal
- Corregimiento de Gambote municipio de Arjona km 65+900 (coordenadas 10° 9'54.57"N- 75°17'41.08"O) Transito de población civil sobre el canal y pesca artesanal
- Vereda Leticia km102+400 (coordenadas 10°10'55.36"N- 75°30'33.06"O) Transito de población civil sobre el canal y pesca artesanal
- Vereda el Recreo km104+000 (coordenadas 10°11'45.39"N - 75°30'47.59"O) Transito de población civil sobre el canal y pesca artesanal
- Corregimiento de Pasacaballos desde el km 110 al km 155 desembocadura del Canal del Dique, actividad de pesca artesanal tránsito de población, y atracamiento de embarcaciones en los astilleros que se encuentran en ese sector

Expuesto lo anterior, el Concesionario, le da la bienvenida a esta travesía por el Río Magdalena y el Canal del Dique, así mismo se comparten números de atención de emergencia en caso de llegar a requerirse:

- #310
- 018000189842
- 3114773467 “

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección de Tránsito,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por las Inspecciones Fluviales de Puerto Berrio, Barrancabermeja, Magangué, Calamar, Barranquilla, El Banco Magdalena, Cartagena y el Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S., medidas de restricción del tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales para la realización del evento Travesía Náutica Río Magdalena 2023, que se llevará a cabo en la siguientes fechas, recorridos y horarios:

FECHA	RECORRIDO	HORA
10 de noviembre de 2023	Zarpe desde Barrancabermeja hacia Mompox.	07:00 a.m. – 18:00 p.m.
11 de noviembre de 2023	Zarpe desde Mompox hacia Calamar. Y Zarpe de Calmar hacia Barranquilla.	08:00 a.m.- 18:00 p.m.
12 de noviembre de 2023	Zarpe desde Barranquilla hacia Cartagena.	08:00 a.m. 17:00 p.m.

ARTÍCULO 2º. - El Ministerio de Transporte a través de los Inspectores fluviales de Barrancabermeja, Magangué, Calamar, Barranquilla, Gamarra, El Banco Magdalena, Cartagena, en el marco de sus competencias supervisarán todas las medidas de seguridad necesarias y suficientes para garantizar y preservar la vida, la integridad



RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040048775
de 09-11-2023



"Por la cual se establecen medidas de restricción de tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales para la realización del evento Travesía Náutica Río Magdalena 2023"

personal y la salud de los usuarios y en general de los seres humanos y las medidas preventivas de señalización y de seguridad que se requieren para la realización del evento que serán dispuestas por el realizador del evento.

ARTÍCULO 3º. - El señor Andrés Montoya Mejía, Presidente Club Náutico Travesías Colombia, será responsable del evento y deberá cumplir los aspectos técnicos y de seguridad, además de las siguientes:

- 1º.- Divulgar el evento, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles.
- 2º. Exigir a todas las embarcaciones el cumplimiento de las normas de Tránsito Fluvial y Seguridad Vial.
- 3º.- Coordinar con las diferentes autoridades locales la realización del evento para evitar accidentes fluviales.
- 4º.- Coordinar todos las acciones previas y posteriores del desarrollo del evento, con las autoridades fluviales del departamento.
- 5º.- Velar para que todos los elementos de información que sean colocados, como vallas, pasacalles y otros, sean retirados al momento de la finalización del evento.
- 6º.- Dar cumplimiento a las medidas de seguridad impartidas por los Inspectores Fluviales durante el tiempo que se lleve a cabo el evento.
- 7º.- Programar el personal de limpieza para la recolección de la publicidad una vez termine el evento.

ARTÍCULO 4º. El señor Andrés Montoya Mejía, Presidente del evento Club Náutico Travesías Colombia, deberá socializar con la población, empresas y los diferentes actores que transiten por el Río Magdalena, las restricciones fluviales que se establecen mediante esta Resolución.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C, a los

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

LÁZARO DIMAS GONZÁLEZ AVELLANEDA
Subdirector de Tránsito (E)

Proyectó: Eimy Ardila Gracia.
Oscar Eduardo Valencia
Revisó: Lázaro Dimas González A.

